



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PLIEGO DE BASES

CONCURSO PÚBLICO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR LA OFERTA QUE SE TRAMITARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA “OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DEL PUERTO DE ALICANTE DESTINADA A LA INSTALACIÓN DEL MERCADILLO DE SEMANA SANTA 2018”.

ÍNDICE

- BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.**
- BASE 2ª.- ÁMBITO DE LA AUTORIZACIÓN.**
- BASE 3ª.- INSTALACIONES A PROPONER POR EL LICITADOR.**
- BASE 4ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LOS POSIBLES LICITADORES.**
- BASE 5ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.**
- BASE 6ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**
- BASE 7ª.- APERTURA DE LAS OFERTAS.**
- BASE 8ª.- ADJUDICACIÓN.**
- BASE 9ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.**
- BASE 10ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.**



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO

La Autoridad Portuaria de Alicante convoca concurso público con el objeto de seleccionar una oferta que se tramitará posteriormente para otorgar, en su caso, autorización administrativa para la "Ocupación temporal de la Plaza del Puerto de Alicante destinada a la instalación del Mercadillo de Semana Santa 2018", al amparo del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante TRLPEMM, aprobado por RDL 2/2011, de 5 de septiembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

De conformidad con los usos y actividades permitidas en el dominio público portuario que contempla el artículo 72 del TRLPEMM, el titular podrá destinar el espacio que se cede a los usos admitidos en el Plan Especial del Puerto de Alicante, así como los establecidos para esa zona en el vigente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios.

No obstante, en la Plaza del Puerto únicamente se permitirá el uso hostelero en una superficie máxima del 1% del ámbito de la autorización, siempre que se oferten servicios hosteleros que no entren en conflicto con los que se prestan en la vigente concesión ("Soho Mar").

La autorización y su licitación se regirán por el citado TRLPEMM, por el presente Pliego de Bases y el de Condiciones Generales y Particulares, además del plano que se acompaña como Anexo I.

BASE 2ª. ÁMBITO DE LA AUTORIZACIÓN.

La superficie bruta máxima de la autorización es de 4.355,00 m² de terrenos de dominio público en la Plaza del Puerto, que podrá ocuparse íntegramente, o la superficie que proponga el licitador en su oferta. Se adjunta como Anexo I plano de situación del espacio disponible.

BASE 3ª. INSTALACIONES A PROPONER POR EL LICITADOR.

3.1.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria entregará al titular de la autorización la superficie de terreno perteneciente al dominio público portuario que forme parte del ámbito de la autorización, según la Base 2ª, mediante acta, en el estado en que se encuentre en el momento de su entrega.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

3.2.- Proyecto Básico de instalaciones.

Los licitadores deberán presentar un proyecto básico con descripción de las características de las instalaciones, planos con superficie neta y bruta, distribución y diseño de las casetas, previsión de grupos electrógenos para suministro eléctrico, aseos, etc, suscrito por técnico competente.

3.3.- Licencias y autorizaciones.

El proyecto presentado por el adjudicatario para la obtención de la autorización correspondiente debe cumplir los requisitos legales exigibles y contar con las licencias necesarias para su ejecución, que serán tramitadas por el propio titular ante las autoridades competentes, según el caso.

Asimismo, el adjudicatario, una vez obtenida la autorización correspondiente, deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la autorización. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones podrá implicar, a juicio de la Autoridad Portuaria, la extinción de la autorización, sin derecho a indemnización a favor del titular.

BASE 4ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la inserción del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, los posibles licitadores tendrán a su disposición en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante, durante el horario de oficina, el Pliego de Bases para la adjudicación del concurso, con sus anejos, y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. Asimismo esa documentación estará a disposición de los interesados en la página Web de la APA, www.puertoalicante.com, en el apartado "Sede electrónica-Perfil del Contratante".

BASE 5ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que impidan o prohíban la contratación, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego, en el resto de la documentación del concurso y en la legislación aplicable. En el caso de personas jurídicas, su objeto social



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

deberá contemplar, al menos, la organización de eventos como el que se pretende en la Base 1ª de este Pliego.

BASE 6ª PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se entregarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, en el plazo y horario que se establezca en el anuncio de la licitación. Por el Responsable del Registro se dará a cada licitador resguardo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y hora en que ésta tuvo lugar.

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Bases y en el de Condiciones Generales y Particulares.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, sita en el Muelle de Poniente 11, Puerto de Alicante, 03001-Alicante, en el plazo y horario que se establezca en el anuncio de la licitación. No se admitirán más ofertas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto de la entrega directa y personal.

La oferta constará de dos sobres, con el título y contenido que a continuación se detalla:

SOBRE Nº 1:

Título: "SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL - Concurso público con el objeto de seleccionar la oferta que se tramitará para el otorgamiento de autorización administrativa para la "OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DEL PUERTO DE ALICANTE DESTINADA A LA INSTALACIÓN DEL MERCADILLO DE SEMANA SANTA 2018". Nombre o razón social del licitador".

Contenido:

- a) Tratándose de personas físicas, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios).

- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su DNI, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo, para los extranjeros de estados no comunitarios; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de estos países comunitarios.

Si se trata de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- c) Tratándose de personas jurídicas, acreditarán su personalidad mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar, se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si resulta adjudicataria tendrá que justificar dicha declaración, presentando los certificados correspondientes.
- f) Resguardo de la constitución de una garantía provisional a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por un importe del dos por ciento del presupuesto global de licitación (IVA incluido) de las instalaciones ofertadas por el licitador. Esta garantía podrá constituirse en metálico, aval bancario con las formalidades legales pertinentes y las firmas debidamente legitimadas.

Esta garantía será de carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por resolución del Presidente. Para hacer efectiva esta garantía, la Autoridad Portuaria tendrá



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

preferencia sobre cualquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en que funden su pretensión.

En todo caso el aval deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público, y de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente pliego (Anexo II).

- g) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones sobre contratación de personal.
- h) Declaración expresa y responsable de haber presentado las declaraciones o documentos del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta fraccionados, o de las retenciones a cuenta de ambos o del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.
- i) Documentación que permita conocer y formar criterio sobre la solvencia económica y financiera.
- j) Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE Nº 2:

Título: "SOBRE Nº 2 - PROPOSICIÓN - Concurso público con el objeto de seleccionar la oferta que se tramitará para el otorgamiento de autorización administrativa para la "OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DEL PUERTO DE ALICANTE DESTINADA A LA INSTALACIÓN DEL MERCADILLO DE SEMANA SANTA 2018". Nombre o razón social del licitador".

Contenido:

- a) Conformidad expresa con los Pliegos de Bases y de Condiciones Generales y Particulares, junto con los planos que se adjuntan en el Anexo I.
- b) Proyecto básico de las instalaciones. Dicho proyecto debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en la Base 3ª y en función de los servicios propuestos, con indicación de la superficie bruta y neta a ocupar, el tipo de caseta a instalar, diseño, distribución, aseos, grupos electrógenos, fecha y plazos previstos para el montaje/desmontaje, etc. y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución.
- c) Plan de Explotación, con descripción de las actividades a desarrollar y servicios ofertados, plazo de celebración del mercadillo (indicando fecha de

inicio y de finalización), horarios, recursos humanos, servicio de vigilancia, plan de limpieza, etc. En la superficie autorizada no se permitirá el uso hostelero, excepto el servicio de hostelería existente de la vigente concesión ubicada en el extremo norte de la plaza.

- d) Descripción de las actividades complementarias ofertadas, sin fines lucrativos, que sean de interés educativo, social, cultural o deportivo.
- e) Estudio económico-financiero global que justifique la viabilidad del negocio, que deberá incluir como mínimo lo siguiente:
- Relación de ingresos estimados y desglose de sus factores constitutivos.
 - Relación de gastos, incluyendo instalaciones, las tasas, tarifas y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.
 - Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.
- f) Propuesta concreta de tasa de actividad (IVA no incluido) a satisfacer a la Autoridad Portuaria de Alicante, para lo cual se acompaña una plantilla como Anexo III que deberá ser completada para su inclusión en el Sobre Nº 2 de la oferta, teniendo en cuenta que, además de la tasa de actividad que se oferte, el adjudicatario deberá abonar la tasa de ocupación, tal como especifica la condición 8 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la autorización:

Tasa de actividad por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario a abonar por meses vencidos, que se calculará aplicando el tipo de gravamen ofertado y aceptado por la Autoridad Portuaria sobre el volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización. Para ello el licitador deberá ofertar:

- Un tipo de gravamen que será, como **mínimo un 2% y máximo un 8%**.
- Un volumen de negocio estimado para el periodo que se autoriza, cuya cuantía no podrá ser inferior a **3.500 €/día**.

Además, el titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria aquellas otras tasas que sean de aplicación y, en su caso, aquellas tarifas que puedan corresponder por la prestación de servicios comerciales por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Cada uno de los dos sobres que componen la oferta deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y llevar escrito en el



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

anverso su título y el nombre y domicilio del licitador. Los documentos incluidos en la oferta son vinculantes.

BASE 7ª APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria, en acto público, notificará qué ofertas son admitidas a concurso como consecuencia del examen y calificación de la documentación general contenida en los Sobres nº 1 verificada previamente por dicha Mesa.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o mediante correo electrónico al licitador para que en un plazo, que será como mínimo de tres (3) días hábiles, lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Seguidamente, en el mismo acto público, la Mesa abrirá los sobres nº 2 y dará lectura de viva voz de la oferta económica de las proposiciones admitidas. Terminada la lectura, se dará fin al acto, sin hacer adjudicación de ningún tipo, y se levantará Acta del mismo, que suscribirá la Mesa.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Director de la Autoridad Portuaria de Alicante y la formarán con éste las siguientes personas:

Secretario de la Mesa: el Secretario General de la Autoridad Portuaria.

Vocal: el Jefe del Departamento Técnico de la Autoridad Portuaria.

Vocal: el Jefe del Departamento de Planificación Estratégica.

Vocal: la Abogado del Estado.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente, quedando a disposición de los interesados la documentación que acompaña a las proposiciones una vez adjudicado el concurso y transcurridos los plazos para la interposición de recursos.

BASE 8ª ADJUDICACIÓN

Previamente a la adjudicación, las proposiciones deberán ser sometidas al preceptivo informe de la Comisión Técnica que será nombrada por el Presidente de la Autoridad Portuaria. Esta Comisión, estudiará, analizará y valorará, conforme a los criterios más abajo establecidos, los aspectos técnicos de cada una de las propuestas admitidas, seleccionando la que, a su juicio, pueda optar a la adjudicación.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

La Comisión Técnica redactará un Acta en la que recogerá su informe, que elevará a la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria.

Si la Comisión estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los requerimientos técnicos acordes con los intereses públicos, propondrá declaración de concurso desierto.

La Comisión Técnica, en el estudio de las proposiciones admitidas, tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

Criterio	Puntuación máxima
Proyecto básico. Instalaciones, superficie bruta y neta, distribución, aseos, fechas y plazo de montaje/desmontaje, etc.	12
Tipo de caseta, diseño y estética de las instalaciones efímeras propuestas. Se podrá presentar imagen virtual del conjunto para valorar su integración con el entorno.	15
Plan de explotación: servicios propuestos, horarios, recursos humanos, servicio de vigilancia, limpieza, etc.	15
Actividades complementarias ofertadas, sin fines lucrativos, que sean de interés educativo, social, cultural o deportivo.	10
Memoria económico-financiera de la actividad a desarrollar que garantice la viabilidad del proyecto.	10
Propuesta de tasa de actividad: porcentaje y volumen de facturación que se estime obtener en el periodo autorizado.	33
Solvencia económica y financiera del proponente.	5

Para que una proposición pueda resultar adjudicataria del concurso deberá obtener una puntuación mínima de 60 puntos.

Finalizados los trámites anteriores, la Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, procederá a elevar la propuesta al Presidente de la Autoridad Portuaria, que decidirá la adjudicación a la oferta más ventajosa en su conjunto para los intereses generales y particulares de la Autoridad Portuaria, o declarará desierto el concurso.

La facultad de acordar la adjudicación o la declaración de concurso desierto corresponde, en todo caso, al Presidente de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria de Alicante se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

De conformidad con el artículo 79 del mencionado TRLPEMM, la oferta seleccionada deberá someterse a la tramitación prevista para el otorgamiento de autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 78 de la misma Ley. De no obtener el adjudicatario el otorgamiento de la preceptiva autorización, éste podrá retirar la fianza provisional sin derecho a reclamación alguna por cualquier gasto en el que haya incurrido como consecuencia del concurso público y la posterior tramitación de la autorización.

El resultado de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

BASE 9ª DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del resultado de la adjudicación, todos los licitadores admitidos, excepto el adjudicatario, podrán retirar la garantía provisional, así como toda la documentación aportada en el Sobre nº 1.

El adjudicatario, de obtener el otorgamiento de la autorización correspondiente, podrá retirar la garantía provisional una vez formalizada la garantía de explotación en la cuantía y forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la autorización.

BASE 10ª IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación para el otorgamiento de la autorización, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos y, en general, cuantos sean exigibles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras Administraciones, habrán de gestionarse por el adjudicatario en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

Alicante, 11 de enero de 2018

EL DIRECTOR

Carlos J. Eleno Carretero



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO I

PLANOS

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento (o mediante legitimación ante Notario o Corredor de Comercio),

AVALA

Ante la Autoridad Portuaria de Alicante, CIF Q-0367005-F, con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por resolución del Presidente y con compromiso de pago al primer requerimiento de la misma a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo exigido en el artículo 93 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en concepto de **garantía provisional** para responder de todas las obligaciones y gastos derivados de los trámites de la autorización solicitada para (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), por importe de (equivalente al 2% del presupuesto global de licitación de las instalaciones, en letra y en cifra).

El presente aval tiene carácter indefinido permaneciendo vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante autorice su cancelación o devolución.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o legislación vigente), y hará efectiva la Garantía al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, sin que el afianzado pueda oponerse al pago, y sin que sea preciso justificar el incumplimiento de la empresa avalada.

El presente afianzamiento ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Avals con el número

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO (Anexo V de R.D.1098/2001) O INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO III

PROPUESTA DE TASA DE ACTIVIDAD



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Concurso público para la adjudicación de autorización administrativa para la "Ocupación temporal de la Plaza del Puerto destinada a la instalación del Mercadillo de Semana Santa 2018".

PROPUESTA DE TASA DE ACTIVIDAD A ABONAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

DE CONFORMIDAD CON LA BASE 6ª, SOBRE Nº 2. APARTADO f)

(Importes sin I.V.A.)

TASA DE ACTIVIDAD

Por las actividades desarrolladas al amparo de la autorización	TIPO GRAVAMEN	Porcentaje	%

Por las actividades desarrolladas al amparo de la autorización	VOLUMEN DE NEGOCIO	PROPUESTA VOLUMEN DE NEGOCIO ESTIMADO

Firma: